



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Diligencias de corrección de errores
- 5.- Ordenes de reserva de crédito y documento contable R 8078.
- 6.- Informes despacho ordinario dación de cuenta y relativo al carácter urgente.
- 7.- Órdenes de la Consejera de fechas 5, 8, 10 y 17 de mayo de 2023 de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia y centro de media/larga estancia de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT).
- 8.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas de fechas 8, 10 y 17 mayo y 5 de junio de 2023 de necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia y centro de media/larga estancia de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT).
- 9.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a



varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia y centro de media/larga estancia de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT):

- 1 menor en centro , dependiente de la entidad Asociación Albores de Murcia.
- 4 menores en centros , dependientes de la entidad Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro “ dependiente de la entidad Asociación Linares Von Schmitterlow.
- 2 menores en programa , gestionado por la UTE ACOFAMT.

10.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social ni para la atención de dos menores a través del concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal y/o de urgencia, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 1 menor en centro dependiente de la entidad Asociación Albores de Murcia.
- 4 menores en centros , dependientes de la entidad Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro , dependiente de la entidad Asociación Linares Von Schmitterlow.
- 2 menores en programa , gestionado por la UTE ACOFAMT.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 8, 10 y 17 de mayo y 5 de junio de 2023, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas, disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

1. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.



2. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el programa relacionado, con las fechas de efectos indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM n.º 301, 31/12/2022)”.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN FUNCIONES

Fdo. M.ª Concepción Ruiz Caballero



ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ASOCIACIÓN ALBORES DE MURCIA

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			12/04/2023		264		ALBORES
					ESTANCIAS	264	
					Precio/estancia	202,88	
					TOTAL	53.560,32	

DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			03/04/2023		273		DIAGRAMA
2			05/04/2023		271		DIAGRAMA
3			20/04/2023		256		DIAGRAMA
4			18/04/2023		258		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	1058	



Precio/estancia	171,68
TOTAL	181.637,44

ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS A 126 €	CENTRO	ENTIDAD
1			13/04/2023	31/12/2023	263		ASOC. LINARES VON SMITERLOW
				Precio/estancia	126		
				TOTAL	33.138,00		

UTE ACOFAMT



	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			01/05/2023		245		UTE ACOFAMT
2			21/05/2023		225		UTE ACOFAMT
					Seguimientos	470	
					Precio/seguimientos día	45,42	
					TOTAL	21.347,40	



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT).

SOBRE LA DACIÓN DE CUENTAS

La disposición adicional vigésimo octava de Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar



los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

Consta en el expediente administrativo los Informes de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado **Órdenes (4) de fechas 8 de mayo de 2023, 10 de mayo de 2023, 17 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023** de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial y familiar a los menores que se indican en la relación nominal anexa a la Órdenes, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en los citados anexos:

- 1 menor en centro dependiente de la entidad Asociación Albores de Murcia.
- 4 menores en centros , dependientes de la entidad Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro ”, dependiente de la entidad Asociación Linares Von Schmitterlow.
- 2 menores en programa , gestionado por la UTE ACOFAMT.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 008078/1100085847/000001 y Órdenes de reserva de crédito de fecha 15 de marzo de 2023, 15 de abril de 2023 y 31 de mayo de 2023, junto con el informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores y de la Técnico Responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 14 de junio de 2023, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 35428.

En el expediente remitido por el centro gestor consta diligencia de corrección de errores de 18 de mayo de 2023 de los citados informe, propuesta y orden sobre la necesidad de atender a un menor en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media y larga estancia y diligencia de corrección de errores de fecha 8 de junio de 2023 referida a los citados informe, propuesta y orden sobre la necesidad de atender a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena.

SOBRE EL GOBIERNO EN FUNCIONES

Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se incluye en el expediente informes de la Dirección General al respecto, en los que se recoge que la tramitación de



la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de ingreso por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de atender de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social en régimen de acogimiento residencial y familiar.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 15 de febrero de 2023 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 1.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 8078), incrementados en 1.000.000,00 € por orden de 15 de marzo de 2023, en 1.000.000,00 € por orden de 21 de abril de 2023 y en 500.000,00 € por orden de 31 de mayo de 2023.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a una menor en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT) y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media/larga estancia, en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya



tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, y en centros de primera acogida de media/larga estancia para menores de cero a seis años:

- Órdenes de fechas 16 y 17 de enero, y 2 de febrero de 2023, por un importe total de **392.378,76 €.**
- Órdenes de fechas 8 y 15 de febrero, y 15 y 17 de marzo de 2023, por un importe de **952.150,02 €.**
- Órdenes de fechas 17 y 18 de abril de 2023, por un importe de **342.538,94 €.**
- Órdenes de fechas 28 de abril y 4 de mayo de 2023, por un importe de **610.443,52 €.**

Actualmente están en tramitación cuatro nuevos procedimientos de urgencia mediante órdenes de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fechas 8, 10 y 17 de mayo, y 5 de junio de 2023, por un importe total de **289.683,16 €.**

Para este ejercicio 2023 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 8078	1.000.000,00	1.000.000,00		
R+ 18171	1.000.000,00	2.000.000,00		
R+ 28396	1.000.000,00	3.000.000,00		
R+ 39393	500.000,00	3.500.000,00	2.933.502,60	566.497,40

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



DILIGENCIA

DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL INFORME PROPUESTA Y ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2023 SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA.

Con fecha 10 de mayo de 2023 se firmaron informe, propuesta y orden sobre la necesidad de atender a un menor en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media y larga estancia.

Habiéndose detectado un error en la tabla del Anexo I, en función del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la rectificación del error material.

En el **párrafo de la tabla** donde dice “ESTANCIAS A 120€” debe decir “ESTANCIAS A 126 €”

LA TECNICO DE GESTIÓN



DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES AL INFORME, PROPUESTA Y ORDEN DE 5 DE JUNIO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

Con fechas 2 y 5 de junio de 2023 se firmaron informe, propuesta y orden sobre la necesidad de atender a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena.

Habiéndose detectado errores, en función del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la rectificación de errores materiales.

En el título de los documentos, donde dice:

“DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA

Debe decir:

“DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA

En el párrafo del texto donde dice:

“El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2023 se estima **VEINTIUNA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA OCHO CÉNTIMOS (21.347,40€)**”.

Debe decir:

“El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2023 se estima **VEINTIUNA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CÉNTIMOS (21.347,40€)**”.

LA TECNICO DE GESTIÓN



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 39393** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 8078.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	500.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN FUNCIONES

P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 28396** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 8078.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 18171** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428 y expte R 8078.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2023 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 8078** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden Delegación 26/01/2023, BORM 30/01/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
P.D. Firma (Resol. 08/02/2023)
EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
PV		

p. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	PROCEDIMIENTOS URGENCIA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****1.000.000,00*EUR UN MILLON EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****3.500.000,00* EUR TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
-------------------------------------	--



INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictó Orden de declaración de la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a un menor en riesgo de exclusión social en un centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Segundo.- Tras las elecciones autonómicas celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 33.6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que *“el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones”*.

Segundo.- La disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, dispone que *“Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores*



tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario”.

La tramitación de la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 8 de mayo de 2023, de ingreso por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, en concreto, la tramitación de una emergencia social prevista en la Ley de presupuestos generales de la CARM, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES**



INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de mayo de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictó Orden de declaración de la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 4 menores en riesgo de exclusión social en centros de media/larga estancia, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Segundo.- Tras las elecciones autonómicas celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 33.6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que *“el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones”*.

Segundo.- La disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, dispone que *“Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas*



judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario”.

La tramitación de la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 17 de mayo de 2023, de ingreso por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, en concreto, la tramitación de una emergencia social prevista en la Ley de presupuestos generales de la CARM, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES**



INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de mayo de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictó Orden de declaración de la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a un menor en riesgo de exclusión social en un centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Segundo.- Tras las elecciones autonómicas celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 33.6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que *“el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones”*.

Segundo.- La disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, dispone que *“Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores*



tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario”.

La tramitación de la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 10 de mayo de 2023, de ingreso por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, en concreto, la tramitación de una emergencia social prevista en la Ley de presupuestos generales de la CARM, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES**



INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DE LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de junio de 2023 la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictó Orden de declaración de la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar a 2 menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT), de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Segundo.- Tras las elecciones autonómicas celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 33.6 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que *“el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones”*.

Segundo.- La disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, dispone que *“Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con*



discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario”.

La tramitación de la dación de cuenta al Consejo de Gobierno supone comunicar al Consejo de Gobierno en funciones la decisión, adoptada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 5 de junio de 2023, de atención por urgente necesidad y que, de acuerdo con la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, debe hacerse en el plazo máximo de sesenta días.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES

LA DIRECTORA GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela por urgencia de desde el 12 de abril de 2023, el menor manifiesta su deseo de ingresar en un centro de protección y de superar su adicción a cánnabis; pide ayuda dadas su incapacidad para hacerle frente de forma autónoma o con la ayuda de sus padres que no tienen un modelo adecuado para apoyarle. El menor presenta graves problemas de comportamiento y de consumo que le provocan una agresividad extrema así como conductas disruptivas tanto en el ámbito familiar como escolar y social; el menor ha cometido acciones que fueron penalizadas por su centro educativo y que provocaron la expulsión del mismo.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación Albores de Murcia en el centro
por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona ena el anexo adjunto.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS (53.560,32 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023,

DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Asociación Albores de Murcia.



Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E
IGUALDAD

P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			12/04/2023		264		ALBORES
				ESTANCIAS	264		
				Precio/estancia	202,88		
				TOTAL	53.560,32		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo dos plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (181.637,44€).**

En los cuatro menores se da una **clara situación de emergencia** haciéndose **imprescindible y necesaria su atención.**



Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023,

DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia “ ” gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E
IGUALDAD

P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			03/04/2023		273		DIAGRAMA
2			05/04/2023		271		DIAGRAMA
3			20/04/2023		256		DIAGRAMA
4			18/04/2023		258		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	1058	
					Precio/estancia	171,68	
					TOTAL	181.637,44	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela por de [redacted] desde el 3 de marzo de 2014, por antecedentes de desprotección por parte de su progenitora, que presentaba graves limitaciones psicológicas y sociales que no favorecían el adecuado cuidado y atención que precisaba el menor; definitivamente se suspende el régimen de visitas con la madre en mayo de 2015, desaconsejándose el retorno del menor a su sistema familiar de origen ya que suponía un riesgo para su desarrollo físico y psíquico. El menor es acogido en el Centro "Cottolengo del Padre Alegre" de Barcelona desde julio de 2017 hasta la actualidad, que se aconseja su traslado al presentar [redacted] problemas de convivencia, que por su fuerza sus compañeros que no pueden defenderse al estar más afectados físicamente que él; por lo que se aconseja su traslado a un recurso más adecuado a sus características personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderle en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación de Linares Von Schmitterlow, disponiendo de una plaza acreditada.

Dada la situación expuesta, se procede a su ingreso el 13 de abril de 2023 en régimen de acogimiento residencial en el centro " [redacted] , dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow con CIF S301100I en [redacted] siendo ejercida la guarda por la Dirección del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **TREINTA Y TRES MIL CIENTO REINTA Y OCHO EUROS (33.138,00€).**



Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023,

DISPONGO

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro centro , dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow y desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E
IGUALDAD

P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS A 120 €	CENTRO	ENTIDAD
1			13/04/2023	31/12/2023	263		ASOC. LINARES VON SMITERLOW
				Precio/estancia	126		
				TOTAL	33.138,00		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores. Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para su atención a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de una libre la UTE ACOFAMT con C.I.F: U66912452.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándoles en unidades familiares de convivencia.

Los menores se ha incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2023 se estima **VEINTIUNA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA OCHO CÉNTIMOS (21.347,40€).**

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa “ACOFAMT” gestionado por la UTE “ACOFAMT” con CIF U66912452 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA EN FUNCIONES DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden de 26 de enero de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			01/05/2023		245		UTE ACOFAMT
2			21/05/2023		225		UTE ACOFAMT
					Seguimientos	470	
					Precio/seguimientos día	45,42	
					TOTAL	21.347,40	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela por urgencia de
desde el 12 de abril de 2023, el menor manifiesta su deseo de ingresar en un centro de protección y de superar su adicción a cánnabis; pide ayuda dadas su incapacidad para hacerle frente de forma autónoma o con la ayuda de sus padres que no tienen un modelo adecuado para apoyarle. El menor presenta graves problemas de comportamiento y de consumo que le provocan una agresividad extrema así como conductas disruptivas tanto en el ámbito familiar como escolar y social; el menor ha cometido acciones que fueron penalizadas por su centro educativo y que provocaron la expulsión del mismo.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor, en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación Albores de Murcia en el centro " por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el anexo adjunto.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS (53.560,32 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			12/04/2023		264		ALBORES
				ESTANCIAS	264		
				Precio/estancia	202,88		
				TOTAL	53.560,32		

08/05/2023 18:37:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código s



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo dos plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (181.637,44€)**.

En los cuatro menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			03/04/2023		273		DIAGRAMA
2			05/04/2023		271		DIAGRAMA
3			20/04/2023		256		DIAGRAMA
4			18/04/2023		258		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	1058	
					Precio/estancia	171,68	
					TOTAL	181.637,44	

17/05/2023 11:35:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código s



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela por de _____ desde el 3 de marzo de 2014, por antecedentes de desprotección por parte de su progenitora, que presentaba graves limitaciones psicológicas y sociales que no favorecían el adecuado cuidado y atención que precisaba el menor; definitivamente se suspende el régimen de visitas con la madre en mayo de 2015, desaconsejándose el retorno del menor a su sistema familiar de origen ya que suponía un riesgo para su desarrollo físico y psíquico. El menor es acogido en el Centro _____ de Barcelona desde julio de 2017 hasta la actualidad, que se aconseja su traslado al presentar Manuel problemas de convivencia, que por su fuerza sus compañeros que no pueden defenderse al estar más afectados físicamente que él; por lo que se aconseja su traslado a un recurso más adecuado a sus características personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderle en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación de _____ disponiendo de una plaza acreditada.

Dada la situación expuesta, se procede a su ingreso el 13 de abril de 2023 en régimen de acogimiento residencial en el centro _____, dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow con CIF S301100I en _____ siendo ejercida la guarda por la Dirección del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (33.138,00€).**



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se indican, en el centro “
”, dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow y desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

10/05/2023 14:02:08



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS A 120 €	CENTRO	ENTIDAD
1			13/04/2023	31/12/2023	263		ASOC. LINARES VON SMITERLOW
				Precio/estancia	126		
				TOTAL	33.138,00		

10/05/2023 14:02:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código s



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores. Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para su atención a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de una libre la UTE ACOFAMT con C.I.F: U66912452.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándoles en unidades familiares de convivencia.

Los menores se ha incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**



El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2023 se estima **VEINTIUNA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA OCHO CÉNTIMOS (21.347,40€)**.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		01/05/2023		245		UTE ACOFAMT
		21/05/2023		225		UTE ACOFAMT
			Seguimientos	470		
			Precio/seguimientos día	45,42		
			TOTAL	21.347,40		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela por urgencia de desde el 12 de abril de 2023, el menor manifiesta su deseo de ingresar en un centro de protección y de superar su adicción a cánnabis; pide ayuda dada su incapacidad para hacerle frente de forma autónoma o con la ayuda de sus padres que no tienen un modelo adecuado para apoyarle. El menor presenta graves problemas de comportamiento y de consumo que le provocan una agresividad extrema así como conductas disruptivas tanto en el ámbito familiar como escolar y social; el menor ha cometido acciones que fueron penalizadas por su centro educativo y que provocaron la expulsión del mismo.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderla en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación

por lo que finalmente quedó autorizado su ingreso en la fecha que se relaciona en el anexo adjunto.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y TREINTA Y DOS CENTIMOS (53.560,32 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y



Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro "Océano" dependiente de la Asociación Albores de Murcia.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			12/04/2023		264		ALBORES
				ESTANCIAS	264		
				Precio/estancia	202,88		
				TOTAL	53.560,32		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia “

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo dos plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 asciende a **CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (181.637,44€)**.

En los cuatro menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia gestionados por la Fundación Diagrama, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
		03/04/2023		273		DIAGRAMA
		05/04/2023		271		DIAGRAMA
		20/04/2023		256		DIAGRAMA
		18/04/2023		258		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	1058	
				Precio/estancia	171,68	
				TOTAL	181.637,44	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Esta Dirección General tiene asumida la tutela por de desde el 3 de marzo de 2014, por antecedentes de desprotección por parte de su progenitora, que presentaba graves limitaciones psicológicas y sociales que no favorecían el adecuado cuidado y atención que precisaba el menor; definitivamente se suspende el régimen de visitas con la madre en mayo de 2015, desaconsejándose el retorno del menor a su sistema familiar de origen ya que suponía un riesgo para su desarrollo físico y psíquico. El menor es acogido en el Centro "

hasta la actualidad, que se aconseja su traslado al presentar Manuel problemas de convivencia, que por su fuerza sus compañeros que no pueden defenderse al estar más afectados físicamente que él; por lo que se aconseja su traslado a un recurso más adecuado a sus características personales.

Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para la atención del menor en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderle en un centro de acogida de menores con problemas de conducta, adecuado a sus características y necesidades personales disponiendo de una plaza la Asociación de Linares Von Schmitterlow, disponiendo de una plaza acreditada.

Dada la situación expuesta, se procede a su ingreso el 13 de abril de 2023 en régimen de acogimiento residencial en el centro dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow con CIF S301100I en siendo ejercida la guarda por la Dirección del mismo.

En el menor se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible, necesaria e inmediata su atención en el citado centro.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2023 se estima en **TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (33.138,00€).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se indican, en el centro " ", dependiente de la Asociación de Linares Von Schmitterlow y desde la fecha de ingreso que aparece en el mismo.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS A 120 €	CENTRO	ENTIDAD
1			13/04/2023	31/12/2023	263		ASOC. LINARES VON SMITERLOW
				Precio/estancia	126		
				TOTAL	33.138,00		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

La Consejería Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores. Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para su atención a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos disponiendo de una libre la UTE ACOFAMT con C.I.F: U66912452.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándoles en unidades familiares de convivencia.

Los menores se ha incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**



El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2023 se estima **VEINTIUNA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA OCHO CÉNTIMOS (21.347,40€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			01/05/2023		245		UTE ACOFAMT
2			21/05/2023		225		UTE ACOFAMT
					Seguimientos	470	
					Precio/seguimientos día	45,42	
					TOTAL	21.347,40	



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023.

Número de expediente	Asunto
	Proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del pacto de estado contra la violencia de género
	Dación de Cuenta sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO